

Reseña de Fallos. Novedades

JURISPRUDENCIA NOVEDADES. 5

Jurisdicción: DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Tipo de dependencia: CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Dependencia: SALA II

Estado de la sentencia: FIRME

Fecha de sentencia: 09/09/25

Carátula: “S. E. A. C. Y S. A. S/ ••21-SUCESIÓN”

PALABRAS CLAVE:

Notificación. Edictos.

RESEÑA:

“(…) nos permitimos señalar que el avance de los medios tecnológicos disponibles hace que las búsquedas relativas a personas vinculadas a un proceso, aunque a veces complejas, resulten bastante menos difíciles que lo que suponían tiempo atrás.”

“Así pues, cabe resaltar que esa simple búsqueda emprendida por Secretaría respecto de información pública bien pudo haber sido realizada, desde un inicio, por la parte interesada -e incluso por cualquiera de los restantes sujetos procesales-, máxime considerando las facultades que brinda el art. 57 ley 5177(…)”

“Ello hubiese permitido, a la vez de una concreta y más rápida individualización de las mismas -descartando su condición de ‘personas inciertas’ (art. 145 del CPCC)-, que se evite el dispendio de tiempo, actividad y gastos que supuso todo el trámite relativo a la publicación de edictos, como así también la alta falibilidad que tiene, en términos de eficacia, dicho medio de notificación.”

“Teniendo en cuenta entonces que, para el momento en que se dictó la resolución (...), era posible individualizar a las supuestas herederas y cónyuge supérstite del Dr. M P (art. 2433 del Código Civil y Comercial), no sólo en punto a su identificación personal, sino también respecto al domicilio que tienen en el Registro Nacional de las Personas (...) entendemos que corresponde decretar prematura la mencionada resolución, sólo en cuanto ordenó publicar edictos, como así también -y por ende- aquellas emitidas en su consecuencia, por medio de las cuales se amplió dicho aspecto del pronunciamiento (...) y se hizo efectivo el apercibimiento por

incomparecencia, designando a la Unidad Funcional de Defensa N°13 para que asuma intervención (...); debiendo proveerse las actuaciones en consecuencia (...).”

[VER FALLO COMPLETO](#)